

MEMORIA

ELEVADA AL

GOBIERNO DE S. M.

EN 15 DE SEPTIEMBRE DE 1900

POR

EL FISCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO,

DON JOSÉ DÍEZ MACUSO



MADRID
IMPRESA DE LA REVISTA DE LEGISLACIÓN
A cargo de José María Sarda
Ronda de Atocha, 15, centro.

1900

Excmo. Sr.:

A Precepto legal ineludible impone la obligación al Fiscal del Tribunal Supremo, de elevar al Gobierno de S. M. en el comienzo del año judicial, una exposición razonada en que se sintetice el estado de la administración de justicia, manifestando, además, las instrucciones que durante el año anterior, haya tenido necesidad de dar á sus subordinados, con carácter general y como medio de procurar la debida unidad de acción del Ministerio público, así como proponiendo las reformas en las Leyes, tanto sustantivas cómo adjetivas, que la diaria práctica haya demostrado son convenientes ó necesarias para la mejor y más cumplida realización de la justicia.

Desde que el art. 15 de la Ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, impuso este deber al cargo que yo, por la bondad de S. M. y á propuesta de su Gobierno, en la actualidad ejerzo, abogados distinguidos, sabios juriscónsultos y funcionarios eminentes de la Magistratura española, que en él me han precedido, ofrecieron á la conside-

ración de los Poderes públicos el producto de su ilustración y experiencia, pudiendo considerarse agotada la materia, especialmente en cuanto se refiere á la posible ó conveniente reforma de las Leyes, para amoldarlas al progreso de las Ciencias jurídicas y á las naturales variaciones que en el transcurso del tiempo sufren las ideas y las costumbres.

Únase á esta consideración, la de que, apenas posesionado del cargo, he de dar cumplimiento á éste, para mí, siempre difícil cometido, sin la garantía de una personal observación en cuanto á los resultados que ofrece la diaria labor de los Tribunales de Justicia en el año judicial último, y se comprenderá con facilidad que mi trabajo ha de aparecer por todos conceptos deficiente.

Por fortuna, las observaciones contenidas en las Memorias que los Fiscales de las Audiencias territoriales y provinciales remiten á este Centro, como fruto sazonado de la observación y el estudio, alivian en mucha parte la abrumadora carga que sobre mí pesa.

Ellas ofrecen materia para el trabajo que el precepto legal exige; ellas, además, ajustándose en cuanto al método á lo dispuesto en la Circular de esta Fiscalía de 30 de Julio de 1895, separan y sistemáticamente tratan los extremos á que la información ha de contraerse, y de esta suerte, fondo y forma se armonizan, trazando el marco dentro del cual ha de tener cumplimiento la prescripción del art. 15 de la Ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, que es la misión que en estos momentos me está encomendada.

Á realizarlo, pues, aspiro en la medida de mis fuerzas con cuidadoso aprecio de cuanto en caso igual alegaron

mis ilustres predecesores; que, por ser tanto y tan bueno y versar sobre los propios temas, si por un lado despoja á mi modesto trabajo de los atractivos de la novedad, por el otro, me infunde alientos, por cuanto sé que no me ha de faltar guía diligente y experimentado en el camino que tengo que recorrer.

En estas condiciones, y señalado el terreno en que esta exposición ha de desenvolverse, que no es el de la especulación teórica, sino el de mera apreciación del resultado que la aplicación de las Leyes produce en la práctica, y el estado de la administración de justicia, entro en materia por el orden establecido y respetado por la costumbre, limitando mi esfuerzo á este estudio de comparación á que los hechos brindan, al cabo del cual tendrá V. E. los datos necesarios á los fines que la disposición de la Ley se propuso.

Estadística.

B La de las causas despachadas y pendientes ofrece una nueva demostración del infatigable celo y laboriosidad que tanto distinguen á los funcionarios del Ministerio público, porque á pesar de haber ingresado en las Fiscalías durante el período comprendido desde 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio siguiente, la suma considerable de 86.139 causas, número que excede en 7.296 al del año 1898-99, y en 4.369 al del 97-98, resulta que al finalizar el mes de Junio último, quedaban por despachar 2.390, es decir, tan sólo 373 sobre las que tenían igual situación en la misma fecha de 1899.

Durante el año que comprende la presente MEMORIA, las Fiscalías emitieron dictamen, por lo tanto, en 85.766 causas, 6.923 más que en el anterior, clasificadas del siguiente modo: 23.049 se calificaron para juicio oral ante el Tribunal de derecho; 4.844 para el del Jurado; se solicitó sobreseimiento libre en 19.553 y provisional en 27.380; se despacharon 8.672 para inhibición ó incompetencia, y 2.268 para su total archivo por la rebeldía de los procesados.

Se celebraron 21.065 juicios orales ante el Tribunal de

derecho, ó sea 1.090 de exceso sobre los 19.975 que se abrieron durante el año 1898-99, y 1.867 más que los 19.198 de 1897-98. Los de nuestra estadística pueden clasificarse, atendiendo á los diferentes sentidos de su terminación, á saber: en 2.793 retiró el Fiscal la acusación; en 71 el acusador privado; se extinguió la acción en 146 casos; se dictó sentencia requerida por la acusación particular en 62 juicios; en 4.312 se conformó el procesado con la petición del Ministerio público; se pronunciaron 8.813 sentencias condenatorias absolutamente conformes con la solicitud del Fiscal, y 2.297 absolutorias con 2.571 condenatorias, disintiendo de las conclusiones fiscales definitivas, arrojando un total de 20.954 sentencias, de las que condenaron 15.818 y absolvieron las 5.136 restantes, que alcanzan, respectivamente, la proporción de 75,48 y 24,51 por 100.

El número de los juicios por jurados venía sufriendo escasas alteraciones. En el año 1896-97 se celebraron 24 más que en el anterior; durante el 1897-98 disminuyeron en 29, continuando el descenso en el transcurso del año 1898-99, que hubo 19 juicios menos que en el precedente. Hoy toca señalar un aumento de relativa importancia, por que la cifra de 3.679, correspondiente al 99-900, rebasa en 236 á los 3.443 que se consignaban en la última MEMORIA.

De los 3.679, terminaron: 276 por conformarse los procesados con la acusación; 119 ante el Tribunal de derecho por modificación de conclusiones, y 610 por falta de acusación. Se dictaron 935 veredictos de absoluta inculpabilidad, con una proporción, pues, de 36,06 por 100 respecto de su total, y 1.657 de culpabilidad, que representan el 63,94 por 100, dividido entre 51,92 por 100 para los 1.356

veredictos de culpabilidad total, y 12,02 por 100 para los 301 que la declararon tan sólo parcialmente.

De las sentencias dictadas en virtud de los veredictos, lo fueron de acuerdo con la calificación del Fiscal, 1.416, ó sea el 56,74 por 100, y 365 disconformes con ella por los conceptos que siguen: 106 por la calificación del delito; 201 por estimar la concurrencia de circunstancias modificativas; 29 por grado de ejecución, y 29 por el grado de la responsabilidad criminal; resultando 1.033 absolutorias y 2.087 condenatorias, que hacen un total de 3.120.

En el indicado período, que abarca desde 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1900, emitieron 143.062 dictámenes los Funcionarios Fiscales de las Audiencias; asistieron á 70.703 vistas previas y á 21.992 juicios públicos, de los que correspondieron 1.630 á los Fiscales; 6.268 á los Tenientes Fiscales; 7.813 á los Abogados Fiscales; y 5.581 al personal sustituto.

Los asuntos gubernativos, que por su especial naturaleza son generalmente despachados personalmente por los Fiscales, ascendieron á 10.817, quedando pendientes 143 el día 30 de Junio próximo pasado.

Durante el repetido año judicial, la Fiscalía del Tribunal Supremo interpuso, en el orden criminal, 27 recursos de casación que habían preparado los Fiscales de las Audiencias, y 17 que previamente desestimaron los tres letrados nombrados de oficio que determina la Ley.

Se despacharon además 53 cuestiones de competencia; 29 recursos admitidos de derecho en beneficio de los reos condenados á la última pena, y 41 expedientes de indulto, de los cuales se informaron 9 favorablemente y 32 en sentido negativo.

Dentro de la misma materia criminal, se formalizaron por las partes 351 recursos de casación, apoyando parcialmente la Fiscalía 13 y 42 en totalidad; se formularon 16 adhesiones; se combatió la admisión de 84 recursos, y el fondo de 196.

En el orden civil, la Fiscalía interpuso un recurso de casación; desistió de otro de queja preparado por un Fiscal; se emitió dictamen oponiéndose á la admisión de 79 recursos de las partes, y se despacharon 143 con la nota de «Vistos»; se tramitaron 39 competencias, y alcanzaron la cifra de 4.591 los asuntos de diversa naturaleza que ocuparon la atención de este Centro.



Criminalidad.

La estadística de la delincuencia, según queda notado, no acusa un aumento considerable en el año que acaba de terminar, pues si bien ha aumentado con relación á la del año anterior, no presenta un crecimiento que dé lugar á grave alarma ni que induzca á creer que el nivel moral del País vaya en descenso.

Uno de los factores, acaso el principal, que ha contribuído al aumento de la criminalidad, ha sido indudablemente, como hacen notar los Fiscales de las Audiencias de Granada, Palma, Valencia y algún otro, el regreso á la Patria de muchos individuos que formaron parte de los Ejércitos de Cuba y Filipinas, ó que se hallaban establecidos en aquellos países. Y esta es una consecuencia que fatalmente traen las guerras, y sobre todo las de la naturaleza de las que, por desgracia, ha tenido que sostener la Nación Española.

A los Ejércitos que peleaban en Ultramar, acudieron, no sólo aquellos á quienes la suerte designó ó que llamó su deber ó un sentimiento de patriotismo, sino también con-

siderable número de individuos rebeldes á la ley del trabajo y á toda disciplina social, que, al **terminar** la vida aventurera en que **cifraron sus esperanzas**, vuelven á su Patria para ser elementos de perturbación muy apropiados para nutrir el contingente de cárceles y presidios; aparte de que, por regla general, los mismos azares y penalidades de la campaña, endurecen el carácter y embotan los sentimientos de los que en ella tomaron parte, haciéndoles adquirir hábitos y costumbres que con facilidad conducen al delito.

El fenómeno no es nuevo. Ya la experiencia nos había enseñado que la criminalidad tomaba incremento á la conclusión de las guerras civiles que ensangrentaron un largo período de nuestra moderna historia.

Pero, afortunadamente, en la presente ocasión el aumento no ha sido de tanta consideración como era de temer, debido sin duda á los nunca bastante encomiados servicios de la Guardia civil, garantía del orden y de la tranquilidad de los ciudadanos honrados.

Hay otras causas que dan origen al delito y que pueden también considerarse como generales, sobre las que llaman la atención los Fiscales de casi todas las Audiencias, y son las del abuso de las bebidas alcohólicas, y la facilidad con que se adquieren armas por los jóvenes, de las que hacen alarde y utilizan para dañar por fútiles motivos.

Es digno de llamar la atención, é indudablemente V. E. la fijará, en el lamentable movimiento que progresivamente toma la criminalidad por el abuso de las bebidas alcohólicas.

Y á este propósito no puedo menos de hacer mención del notable trabajo que sobre este particular ha publicado

D. Manuel Jimeno Azcárate, ilustrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Oviedo, en el libro que ha escrito con el título *La criminalidad en Asturias*. En dicho trabajo, que es, en realidad, de indudable mérito, se describen con vivos colores las consecuencias del execrable vicio de la embriaguez, que comienza por excitar y predisponer al ebrio á todos los excesos, y acaba por extinguir en él la luz de la razón. Contribuye á acrecentar el mal la calidad de las bebidas que se expenden, compuestas de ingredientes nocivos para la salud y que ejercen sobre la economía del bebedor una acción verdaderamente tóxica y destructora.

Por lo que al uso de armas se refiere, no son de ahora las quejas de mis dignos subordinados. En todas las Memorias que elevan los Fiscales á este Centro desde que la Ley les señaló tal deber, se lamentan dichos funcionarios de que la facilidad en la adquisición de armas da lugar á ciertos delitos contra las personas que de otro modo no se cometerían, y lo que es más de lamentar, hace que figuren en los registros penales jóvenes honrados á quienes la ocasión de tener á mano una mala pistola ó un cuchillo, ha hecho cometer un delito que les ha llevado al presidio para salir de él con el estigma del criminal, y acaso convertidos en tales, porque, desdichadamente, esa suele ser la enseñanza que se adquiere en nuestros establecimientos penitenciarios. Urge, Exemo. Sr., é indudablemente V. E., que tanto se preocupa en la moralización del País, lo entenderá así, que se adopten medidas que dificulten, ya que impedirlo en absoluto ha de ser imposible, la adquisición de armas, principalmente por los adolescentes.

Aparte de estas causas generales de la delincuencia, se-

ñalan otras los Fiscales, que son circunscritas á las comarcas en que han hecho la observación. En las rurales, y sobre todo en Extremadura y Castilla, llaman la atención los numerosos hechos de hurtos de leñas, que en realidad no demuestran perversidad en los agentes, pues son hijos de la necesidad, originada por la pobreza, durante los rigurosos fríos del invierno.

Quizá en ello ha intervenido la extremada extensión que se ha dado á la desamortización de los montes en la época moderna. Cuando los Municipios se hallaban en posesión de extensos bosques, se permitía la extracción ordenada de leñas para las necesidades de los vecinos, y entonces se registraban menos delitos de esta clase; porque como en la gran mayoría se originan en la necesidad, no existiendo ésta, que era la causa, no resultaba el delito, que es el efecto.

Ce Y á tal propósito, por más que éste no sea el lugar adecuado, como es punto que ya se ha tratado repetidamente por mis ilustrados antecesores, me limitaré á indicar que es preciso que se reforme el Código penal en el sentido de que no venga á confundirse con los criminales á los responsables de hurtos de leñas en porción de escaso valor.

cl En los grandes centros de población, tales como Madrid, Barcelona y Valencia, influye en la criminalidad la falta de creencias religiosas, los estímulos que ofrecen la publicación y fácil lectura de obras inmorales, y el deseo de obtener goces materiales sin acudir al honroso trabajo. Así es que abundan las estafas, las falsificaciones, los delitos contra la moral, los atentados y desacatos á la Autoridad, los robos, los hurtos y el imprescindible cortejo de homicidios y lesiones.

Como en años anteriores, los Fiscales de la región N. O. señalan como causa ocasional de los delitos, especialmente de lesiones, las romerías que hay costumbre de celebrar en aquel país y la acumulación de gente en las ferias y mercados, con motivo de los cuales se abusa de las bebidas alcohólicas y se originan pendencias y riñas, que, por llevar armas los contendientes, dan como resultado las lesiones y aun el homicidio.

cf Además de la necesaria represión, conveniente sería que se estimulara la fundación de instituciones que se encargaran de instruir, proteger y dirigir á la juventud, con lo cual disminuiría el número de delincuentes en su beneficio y en el de la Sociedad en general.

Los Patronatos, los Reformatorios, las Escuelas industriales y otras fundaciones de índole análoga, que tanto abundan en otros países, debidas en su gran mayoría á la iniciativa individual, separarían á muchos niños abandonados del camino del mal y harían de ellos ciudadanos honrados y útiles á su país, cuando hoy van en su inmensa mayoría á engrosar las filas de la delincuencia.

El Patronato para los presos y cumplidos, es asimismo poderoso elemento de reforma, y medio el más apropiado para evitar la reincidencia y reiteración.

Algo se ha hecho en España, y dignos son de encomio y de agradecimiento los que han contribuído con sus luces y sus afanes á la creación de los asilos de Santa Rita y Durán; pero es de necesidad que el desarrollo sea mayor y que por este medio, verdaderamente preventivo, se reste el contingente á la criminalidad.

La instrucción, formando parte esencial de ella la moral y religiosa, es también un medio para que la crimina-

lidad disminuya, y así lo proclaman los Fiscales, que son en este particular eco fiel de la opinión.

Con la escuela y con la protección de los niños abandonados y el patronato de cumplidos, V. E. lo sabe perfectamente, la criminalidad descendería en proporciones á las que no puede reducirla el mejor y más bien aplicado de los Códigos penales.